



Honduras

El presupuesto

Clasificaciones Presupuestarias

Por institución
 Por Finalidad y Función
 Por Grupo de Gasto
 Por naturaleza económica
 Por ubicación geográfica
 Por fuente de financiamiento y org. financiadores

Presupuesto de Defensa 2005

Moneda local	933.451.200
US\$	51.093.259
% PBI	0,69%

Órgano Rector del Sistema Presupuestario

Dirección General de Presupuesto
 Secretaría de Finanzas

Sistema de Información Presupuestaria

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto de Argentina 2005, Ley Orgánica de presupuesto y World Economic Outlook 2005 Database, FMI

El marco legal

La legislación nacional

	Defensa Nacional	Fuerzas Armadas	Servicio Militar
Constitución Nacional	-Obligación ciudadana de defender la Patria (Art. 38).	-Fuerzas Armadas son una Institución de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante (Art. 272). -Misión: defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República (Art. 272). -Composición: Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, y los organismos que determine su Ley Constitutiva (Art. 273). -Comando de las Fuerzas Armadas a cargo del Presidente, quien vela porque sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes (Art. 277 y 245). -Prohibición de ejercer el sufragio para ciudadanos de alta en las Fuerzas Armadas (Art. 37). -Prohibición de ocupar los cargos de diputado y presidente para jefes militares con jurisdicción nacional y militares en servicio activo (Art. 199 y 240). -Fijación de número de miembros de las Fuerzas Armadas a cargo del Congreso (Art. 205).	-Servicio militar voluntario en tiempos de paz para ciudadanos entre 18 y 30 años (Art. 276).
Legislación	No existe legislación explícita.	- Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001)	Ley del Servicio Militar (N° 98-1985-11/07/85, Acuerdo N° EMH-077 10/09/94)

Fuente: Elaboración propia.

Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica

- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)
Firma: 02/09/1947 - Ratificación: 05/02/1948
- Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá)
Firma: 30/04/1948 - Ratificación: 07/02/1950
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
Firma: 15/12/1995

Sobre el sistema hemisférico

- Carta de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 30/04/1948- Ratificación: 07/02/1950
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Buenos Aires)
Firma: 27/02/1967 - Ratificación: 27/02/1970
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Cartagena de Indias)
Firma: 05/12/1985 - Ratificación: 15/04/1987
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Washington)
Firma: 14/12/1992 - Ratificación: 04/06/1996
- Prot. de Ref. a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Prot. de Managua)
Firma: 10/06/1993- Ratificación: 02/06/1998
- Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Organización de los Estados Americanos
Firma: 14/06/1949 - Ratificación: 25/08/1964

Sobre derechos humanos y justicia

- Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas
Firma: 10/06/1994 – Ratificación: 11/07/2005
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Firma: 11/03/1986 – No ratifica
- Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Luchas Civiles
Firma: 18/12/1957 - Ratificación: 14/10/1960
- Corte Penal Internacional
Firma: 07/10/1998 - Ratificación: 01/07/2002
- Obligatoriedad ante la Corte Internacional de Justicia
Ratificación: 06/06/1986

Sobre armamento

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)
Firma: 14/02/1967 - Ratificación: 23/08/1968
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares
Firma: 01/07/1968 - Ratificación: 16/05/1973
- Convención para la Prohibición de Armas Químicas
Firma: 13/01/1993 – No ratifica
- Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales
Firma: 03/12/1997 - Ratificación: 24/09/1998
- Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción
Firma: 10/04/1972 - Ratificación: 14/03/1979
- Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados
Ratificación: 30/10/2003
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados
Firma: 14/11/1997 – Ratificación: 23/11/2004
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales
Firma: 18/12/2001 – No ratifica

Fuente: Información suministrada de las páginas web de la Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; la Organización de las Naciones Unidas, Departamento para Asuntos de Desarme y la Corte Internacional de Justicia.



Definiciones políticas

¿Qué es defensa?

No existe definición. Dentro del proceso de reforma legal encarado en la presente administración, se prevé la sanción de una ley de defensa.

¿Posee Libro Blanco?

No. Se encuentran trabajando en ello.

■ Honduras aporta 12 efectivos a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, los cuales representan un 0,19% del total aportado por América Latina y un 0,01% sobre el total mundial de efectivos destinados a operaciones de paz.

Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	Sí	No
Presentación de candidaturas	Sí	Si (En los casos no prohibidos por la ley)
Disposición legal	Constitución Nacional, Art. 37	

Participación en Misiones de Paz

Misiones en las cuales participa	Cantidad de efectivos				% respecto a la participación de AL	% respecto a la participación total
	OM	PC	T	Total		
MINURSO (Sahara Occidental)	12	-	-	12	42,85%	5,17%

OM: Observador Militar - PC: Policía Civil - T: Tropa

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la Organización de las Naciones Unidas.

Facultades Parlamentarias

Facultades Constitucionales

- ¿Puede declarar la guerra?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO
- ¿Puede celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: NO⁽⁴⁾
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí
- ¿Puede declarar estados de excepción⁽¹⁾?: NO
- ¿Se requiere su autorización para declarar estados de excepción⁽¹⁾?: Sí
- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FFAA.?: Sí
- ¿Puede legislar en relación a las FFAA.?⁽²⁾: NO
- ¿Puede acusar a oficiales de las FFAA.?⁽³⁾: NO

Control sobre el presupuesto y la política de defensa

- ¿Se requiere su aprobación del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede realizar modificaciones sobre el Proyecto del Presupuesto Nacional?: Sí
- ¿Puede emitir declaraciones, resoluciones, opiniones sobre temas específicos?: NO
- ¿Puede realizar actividades para conocer las opiniones de la sociedad civil?:NO
- ¿Puede solicitar informes a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede acusar a funcionarios del gobierno?: Sí
- En caso de mal desempeño, ¿puede juzgar a funcionarios del gobierno?: Sí

Comisiones de defensa

- ¿Hay comisiones en las dos cámaras?: El Parlamento es Unicameral
- ¿Es exclusiva de defensa?: Sí
- ¿Dónde se encuentran establecidas las funciones?:
Diputados: Ley Orgánica del Congreso. Art. 69.
- Cantidad de miembros de la comisión: 7
- Porcentaje respecto al total del Congreso: 5,26%

En aquellos casos en los que el texto constitucional no especifica alguna de las facultades establecidas en el cuadro se ha consignado que el Parlamento no la posee con rango constitucional, sin perjuicio de que exista por medio de una ley que la reglamente.

(1) Se incluyen los estados de excepción debido a que su declaración puede contemplar como causa el ataque externo o su declaración prevé la utilización de las FFAA.

(2) Apunta a evidenciar las constituciones que establecen como atribución particular del Parlamento legislar sobre las FFAA. u otras constituciones que prevén la iniciativa en uno u otro poder del Estado.

(3) Consigna si se incluye como proceso similar al de otros funcionarios de gobierno.

4) El Poder Ejecutivo puede celebrar la paz cuando el Congreso se halle en receso pero debe convocar a la reunión del mismo en forma inmediata.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de Honduras y la información suministrada por la página web del Congreso de Honduras.



Organización del Sistema

Funciones

■ Máxima autoridad de las FFAA:
El Comandante General de las Fuerzas Armadas del Presidente de la República. (Constitución Nacional Art. 245, inc. 16)

Nivel Poderes del Estado

El Presidente de la República integra el Alto Mando de las Fuerzas Armadas en calidad de Comandante General de las mismas.

El Presidente junto con el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto -los otros integrantes del Alto Mando- fijan la política general de Defensa.

El Congreso Nacional ejerce las facultades conferidas por la Constitución de la República y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la Comisión Ordinaria de Defensa Nacional.

Nivel Ministerial

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es el responsable de la debida ejecución de la política de Defensa Nacional. Supervisa, inspecciona y ejerce el control sobre la organización y funcionamiento de las FFAA., y se constituye en el órgano administrativo de las instituciones castrenses.

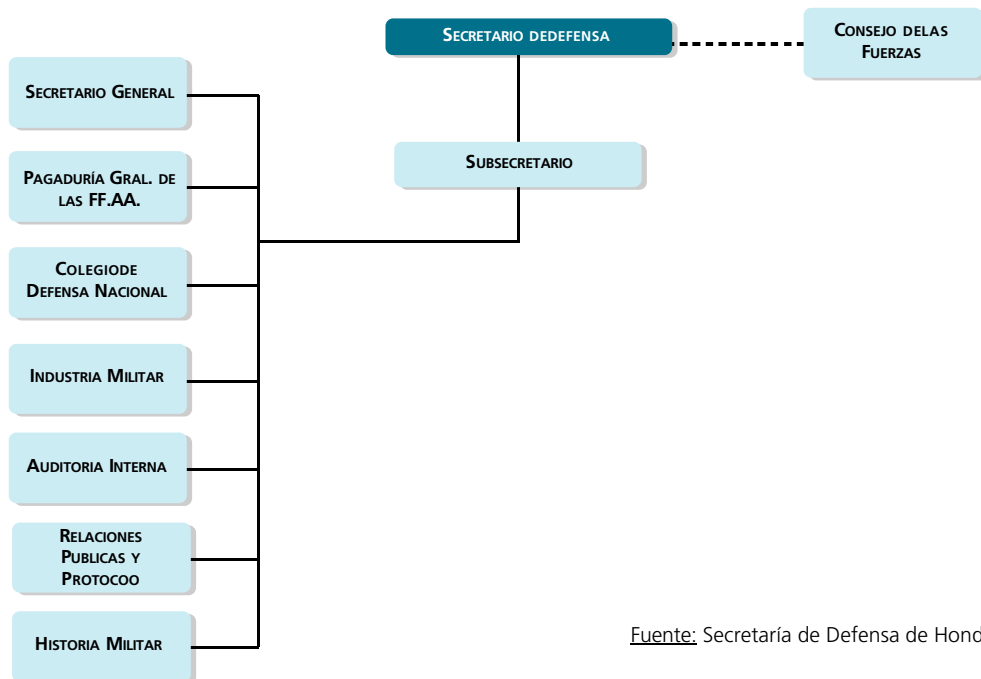
El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas es un órgano superior técnico militar de asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Nivel Militar

La Jefatura del Estado Mayor Conjunto es el órgano ejecutor de las órdenes, instrucciones y disposiciones emitidas por el Comandante General y el Secretario de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional. Ejerce el mando operativo de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Comandantes en Jefe es un órgano de consulta en los asuntos relacionados con la institución militar. Se encuentra presidida por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y también la integran el Subjefe del Estado Mayor Conjunto; el Inspector General de las Fuerzas Armadas; y los Comandantes Generales de Fuerza.

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (Decreto N° 39-2001) y a la Constitución de Honduras



Fuente: Secretaría de Defensa de Honduras.

La Secretaría de Defensa

Misión:

Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. (Constitución Nacional de Honduras, Art. 247)

Visión:

Ser una institución profesional, técnicamente competente para el cumplimiento de la sus misiones, de vocación democrática, regida por las leyes y bajo el control de autoridad constitucional, con estricto respeto a la dignidad de la persona humana, representativa de la nacionalidad y la sociedad hondureña y totalmente identificada y comprometidas con la sociedad, su circunstancia y valores que ella sustenta.

Funciones particulares:

- Velar porque se ejecute debidamente la política de defensa nacional por las Fuerzas Armadas
 - Representar a Honduras en los organismos internacionales de defensa;
 - Autorizar, reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, préstamo, transporte, compra y venta de armas, municiones, explosivos y demás implementos similares de conformidad con la ley;
 - En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas:
 - . las funciones de órgano administrativo de las mismas;
 - . el refrendo de los decretos, acuerdos órdenes y providencias emitidas por el Comandante General de las Fuerzas Armadas;
 - . la conducción de los asuntos relativos al cumplimiento del Servicio Militar de conformidad con la ley; y
 - . asegurarse de la preparación e implementación de los planes y programas para el sostenimiento, desarrollo y empleo de las Fuerzas Armadas;
 - Hacer que se cumplan los programas de funcionamiento y desarrollo de las Fuerzas Armadas con la debida probidad;
 - Ordenar la elaboración o actualización de los planes de defensa nacional;
 - Proponer al Comandante General los ascensos de grado desde Sub-teniente hasta Capitán inclusive o sus equivalentes, previo dictamen de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto;
 - Supervisar, inspeccionar y ejercer control sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas; y
 - Las demás que le señalen la ley.
- (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 26 – Decreto Nº 39-2001)

Año de creación

1997

Secretario actual (septiembre 2005)

Lic. Federico Breve Travieso

¿Pueden los militares ser Secretarios de Defensa?

Sí

Cantidad de militares que fueron Secretarios de defensa desde su creación

3

Cantidad de civiles que fueron Secretarios de Defensa desde su creación

3

¿Ha habido mujeres a cargo del Secretaría de defensa?

No

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la Secretaría de Defensa de Honduras y la legislación mencionada.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización abierto a civiles y militares

Nombre del curso	Institución	Organismo del que depende
- Defensa Nacional	Colegio de Defensa Nacional	Secretaría de Defensa

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la Secretaría de Defensa de Honduras



Las Fuerzas Armadas

Misión general:

Defender la integridad territorial, soberanía de la República, mantener la paz interna, el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República.

Cooperar con las secretarías de Estado, a solicitud de éstas en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

Participar en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales. Prestar apoyo logístico de asesoramiento técnico en comunicaciones y transporte, en la lucha contra el narcotráfico.

Colaborar con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y sus bienes, programas de protección y conservación del ecosistema, educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional.

Cooperar, a petición, con las instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, protección de los Poderes del Estado y Tribunal Nacional de Elecciones en su instalación y funcionamiento.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 1, 2 y 3 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Terrestre

El Ejército es la fuerza que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República en el espacio terrestre.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 67 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Naval

La Fuerza Naval contribuye al cumplimiento de la misión constitucional señaladas a las Fuerzas Armadas, principalmente en el espacio marítimo, fluvial, lacustre y territorio insular, manteniendo la seguridad y control de las costas y fronteras marítimas y preservando los recursos del mar en las aguas territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 105 – Decreto N° 39-2001)

Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea que contribuye a defender la integridad territorial y la soberanía de la República especialmente a lo que espacio aéreo se refiere.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 82 – Decreto N° 39-2001)

Carrera Militar

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Ingreso	Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: Soltero - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 19 y 24 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 4 años - Grado de egreso: Subteniente - Título de egreso: Licenciado en Ciencias Militares
	Suboficiales	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 1 año por grado - Grado de egreso: Suboficial subalterno 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Duración: 1 año por grado - Grado de egreso: Suboficial subalterno 	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil: No hay requisitos - Sexo: Ambos - Estudios: Secundario completo - Edad: Entre 18 y 30 años - Duración: 1 año por grado - Examen de ingreso: Examen físico, médico y psicológico - Grado de egreso: Suboficial subalterno

Servicio Militar

- Voluntario (Constitución Nacional de Honduras, Art. 276 – Ley del Servicio Militar)
- Estado civil: no hay requisito (soltero preferentemente)
- Edad: entre 18 y 30 años
- Sexo: ambos
- Duración: 2 años
- Requisitos Físicos: no hay requisitos previos a la aprobación del examen
- Examen de ingreso: exámenes físicos, médico y psicológicos
- Estudios: no hay requisitos
- Posibilidades dentro de la Fuerza: aquellos con mayor nivel educativo, podrán presentarse como candidatos a Oficiales de Reserva
- Beneficios una vez finalizada la prestación del servicio: capacidades profesionales, técnicas, artesanales y culturales. Conservan al momento del licenciamiento, el mismo estado que mantenían en el empleo que ocupaban cuando fueron convocados

Reservas

Está constituidas por el conjunto de recursos humanos y materiales que se tienen previstos para ser empleados como complemento de las operaciones militares, en caso de guerra o emergencia nacional. Se clasifica en Activa, integrada por miembros de las Fuerzas Armadas y ciudadanos o ciudadanas que habiendo prestado servicio militar sean incorporados a los cuadros orgánicos de la reserva; y Pasiva, constituida por todos los ciudadanos y ciudadanas aptos para prestar el servicio militar en tiempo de guerra.

(Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 14 al 18 – Decreto N° 39-2001)

Justicia Militar

- ¿Pueden ser juzgados civiles? No
 - ¿Los militares pueden ser juzgados por tribunales civiles? Sí (cuando los delitos no sean de carácter militar)
 - ¿Los jueces que la componen pueden ser civiles? No
 - ¿Los fiscales pueden ser civiles? Sí
 - ¿Cuál es la instancia máxima? Corte Suprema de Justicia
 - ¿Rige la pena de muerte? No
- (Constitución Nacional de Honduras, Art. 66; Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Art. 202 al 211 – Decreto N° 39-2001)

Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministra por las Fuerzas Armadas de Honduras y la legislación mencionada.



Documento de análisis:

El sistema de defensa en Honduras

Leticia Salomón*

1. Los antecedentes

Las Fuerzas Armadas hondureñas surgieron desde el S. XIX, pero su desarrollo institucional se intensifica desde mediados del S. XX con la emisión de su Ley Orgánica, la creación del primer batallón de Infantería, el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos y la creación de la Escuela Militar General Francisco Morazán que sustituyó a las anteriores escuelas de capacitación.

Su primera incursión institucional en la vida política del país se produjo en 1956, a través de un golpe de Estado que los mantuvo en el poder durante quince meses, mientras se superaban las diferencias que confrontaron de forma violenta a los dos partidos tradicionales, Liberal y Nacional, en los típicos procesos electorales de esa época. Fue hasta 1963, siete años más tarde, que los militares llegaron nuevamente para quedarse un período más largo en el cual se convirtieron en el centro del sistema de poder en el país. De manera casi ininterrumpida, se mantuvieron al frente del gobierno durante casi diecisiete años (1963-1980)¹, hecho que marcó sustancialmente la vida política y las relaciones civiles militares.

En ese tiempo se observó un fuerte alejamiento entre Fuerzas Armadas y sociedad, como producto de la represión desatada con el golpe de Estado de

■ Las Fuerzas Armadas se mantuvieron al frente del gobierno durante casi diecisiete años (1963-1980), hecho que marcó sustancialmente la vida política y las relaciones civiles militares.

*Centro de Documentación de Honduras

¹ Esta presencia se interrumpió relativamente con el llamado Gobierno de Unidad Nacional (1971-72) en el cual los dos partidos tradicionales se pusieron de acuerdo para gobernar de manera conjunta, situación que resultó en un rotundo fracaso y facilitó el retorno de los militares con un alto grado de legitimación.

1963 y del contexto ideologizado de la época, situación que se superó con posterioridad a la guerra entre Honduras y El Salvador en 1969. Esta guerra demostró que las Fuerzas Armadas no estaban preparadas para el cumplimiento de su misión fundamental, porque se dedicaron a otras misiones vinculadas al combate al enemigo interno en el contexto de la guerra fría; pero también sirvió para propiciar un acercamiento entre Fuerzas Armadas y sociedad, cuando la ciudadanía acudió masivamente a la frontera a defender la soberanía y luchar por ella al lado de los soldados. Todo esto permitió la posterior alianza entre Fuerzas Armadas, obreros, campesinos y empresarios, que propició el golpe de Estado reformista de 1972, con el cual se impulsó un fuerte proceso de reforma agraria y de promoción del desarrollo industrial del país. Con el paso de los años el reformismo se fue debilitando hasta su posterior desaparición, sin que esto significara un retorno a la represión.

Desde el golpe de Estado de 1963, las Fuerzas Armadas pasaron a controlar a la Policía y desde entonces y durante veinte años monopolizaron el control sobre la misma, al grado de convertirla en 1976 en la cuarta fuerza de las Fuerzas Armadas, la Fuerza de Seguridad Pública. Los Comandantes de esta institución fueron siempre militares, lo que contribuyó a su militarización no sólo institucional sino también funcional.

2. La transición a la democracia

La transición a la democracia se produjo por el desgaste de los militares en el ejercicio del poder durante un período tan prolongado, combinado con una fuerte presión externa, por parte de los Estados Unidos, para contraponer un modelo democrático al modelo que trataban de instaurar los sandinistas en Nicaragua. Dos fases se perciben con claridad en este proceso de transición: una de ellas, la que se produjo entre 1980 y 1989, se caracterizó por la sustitución de militares por civiles en la conducción del Estado, el desarrollo consecutivo de procesos electorales, un contexto regional de crisis (la crisis centroamericana) y una gran debilidad política e institucional de los civiles frente a los militares.

En ese contexto de guerra, las Fuerzas Armadas vuelven a alejarse nuevamente de la sociedad y comienzan a ejercer un poder paralelo al poder civil, que sirvió para evidenciar la fragilidad civil en la primera fase de la transición. Esa dualidad de poder se expresaba en tres hechos concretos: a) La existencia de un jefe de las Fuerzas Armadas con mando directo sobre la tropa, una autonomía extrema y cierto paralelismo con la figura del Presidente de la República²; b) La permanencia de un Consejo Superior de las Fuerzas Armadas, con-

² Existía muy disminuida la figura de Secretario de la Defensa Nacional, con facultades estrictamente administrativas y funciones de intermediación entre las Fuerzas Armadas y el Presidente de la República. Su titular era nombrado por el Presidente de la República a propuesta de la institución armada y siempre fue un militar activo o retirado.

■ La transición a la democracia se produjo por el desgaste de los militares en el ejercicio del poder durante un período tan prolongado, combinado con una fuerte presión externa



formado por más de sesenta oficiales, en cuyo seno se nombraba en el pasado al Jefe de Estado y a los comandantes de batallones y brigadas, en una semejanza muy pronunciada con el parlamento civil; y c) La persistencia de un fuero militar que se aplicaba a todo militar que cometiera un delito, sin importar si el delito fuera de orden común, ni si en el mismo estuviera involucrado un civil, lo que reproducía la imagen del poder Judicial.

En esta fase se produce más de un centenar de desaparecidos en lo que se denominó la aplicación del método argentino. De igual forma se intensifica la violencia del reclutamiento de jóvenes para el servicio militar obligatorio, como consecuencia del crecimiento desmedido de la institución, lo cual contribuye a acelerar el proceso de deslegitimación de las Fuerzas Armadas ante la sociedad.

La otra fase de la transición, la de construcción democrática propiamente dicha, se inicia en 1990 en un contexto internacional signado por la finalización de la guerra fría, un contexto regional de superación de la crisis y un contexto nacional de profundización de la democracia y de promoción de la supremacía civil frente a los militares.

3. La transformación de las Fuerzas Armadas

En la fase de construcción democrática se produce un creciente proceso de transformación y modernización de las Fuerzas Armadas que va desde las iniciativas para asegurar el control civil de los militares hasta la transformación institucional de cara al nuevo contexto y a las demandas de la misma democracia.

■ Se produce un creciente proceso de transformación y modernización que va desde las iniciativas para asegurar el control civil de los militares hasta la transformación institucional de cara al nuevo contexto y a las demandas de la misma democracia.

a. Los cambios hacia fuera

Estos cambios se producen con la necesidad de redefinir la matriz que relaciona el Estado con la sociedad y los partidos políticos y, dentro de ella, la forma en que las Fuerzas Armadas se insertan en el Estado del cual forman parte³. Estos cambios iniciales vienen de fuera de las Fuerzas Armadas, tanto de los políticos en el Congreso Nacional y en los procesos electorales, como de la sociedad civil, quienes comienzan a demandar una reubicación de las Fuerzas Armadas en el nuevo contexto y en la nueva matriz de relacionamiento.

Ese proceso de transformación inicial de las Fuerzas Armadas obedeció también a circunstancias coyunturales que las fueron colocando en el banquillo de los acusados. Una de ellas fue la muerte, precedida de violación, de una estudiante que fue a un cuartel a buscar a su novio recién reclutado, cuya responsabilidad recayó en algunos militares que inmediatamente fueron puestos bajo el fuero militar, provocando una fuerte demanda social por la aplicación del fuero común. La presión llegó al extremo de que el Congreso Nacional se vio

³ Hasta ese momento e inclusive hasta ahora, en varios sectores se repite el error de hablar de Gobierno, Fuerzas Armadas y sociedad, como si las mismas no formaran parte del Estado en general y de un gobierno en particular.

obligado a interpretar en 1993 el artículo 90 constitucional, específicamente lo que debe entenderse por fuero de guerra: “El conjunto de normas contenidas en la legislación penal militar, a ser aplicadas por los tribunales militares a los miembros de las Fuerzas Armadas, que estando de alta y en actos de servicio, incurrieren en la comisión de delitos o faltas de naturaleza estrictamente militar. En caso de conflicto de competencia en cuanto a si el delito es penal común o penal militar, prevalecerá el fuero común” (Decreto 58-93 del 30 de marzo de 1993).

Por otro lado, en ese mismo año, en medio del proceso electoral que se desarrollaba, se introdujo la oferta de eliminar el servicio militar obligatorio, a la cual se sumaron todos los candidatos presidenciales, tratando de captar políticamente la inconformidad ciudadana con la forma de reclutamiento y con la persistencia del mismo, a pesar de que la conflictividad regional había sido superada. Al año siguiente, en marzo de 1994, el Congreso Nacional aprobó la eliminación del servicio militar obligatorio, atendiendo una fuerte exigencia social por el cumplimiento de la oferta electoral. Este hecho, sumado al anterior y a los recortes presupuestarios vinculados a la aplicación del ajuste estructural a todas las instituciones estatales en el gobierno anterior⁴ y a la decisión fuertemente legitimada de sustraer la Policía de investigación del ámbito castrense, mientras se decidía qué hacer con el resto de la Fuerza de seguridad Pública, minaron la base de sustentación del poder de los militares ante los civiles, situación que se tradujo en la restitución de la supremacía civil sobre otras instituciones del Estado que habían permanecido bajo el control militar por razones de seguridad nacional, reales o supuestas. Ellas fueron: la empresa de telecomunicaciones (HONDUTEL), la Marina Mercante, la Dirección Nacional de Migración y el Instituto Geográfico Nacional⁵

b. Los cambios hacia adentro

Es importante destacar que lo que ha sido denominado reforma militar, no ha sido un proyecto con actores concientes, con claridad y voluntad política de impulsar los cambios. Ha sido más bien el resultado de un proceso fuertemente influido por el contexto nacional e internacional y por los hechos coyunturales. En este sentido, podemos ver que la transformación de las Fuerzas Armadas se ha mantenido como proceso en los últimos cuatro gobiernos, de los cuales, dos han sido nacionalistas y dos han sido liberales. De todas maneras, es importante precisar que los cambios hacia adentro se inician con el gobierno del liberal Carlos Roberto Flores (1998-2002), como una fase posterior y superior a la de los cambios hacia fuera.

Cuatro hechos sirven para caracterizar esta fase: a) La reforma constitucional de 1998 (Decreto 245-98 del 19 de septiembre) que elimina la figura de Jefe de las Fuerzas Armadas, restituye el mando directo sobre la tropa al Presidente de la República, que pasa a convertirse en Comandante General de las

■ Es importante destacar que lo que ha sido denominado reforma militar, no ha sido un proyecto con actores concientes, con claridad y voluntad política de impulsar los cambios.

⁴ El del Nacionalista Rafael Leonardo Callejas (1990-1994).

⁵ Estos cambios se produjeron en el gobierno del Liberal Carlos Roberto Reina (1994-1998).



Fuerzas Armadas; elimina al Consejo Superior de las Fuerzas Armadas y crea en su lugar la Junta de Comandantes, conformada por seis oficiales bajo el mando del Jefe del Estado Mayor Conjunto; b) El nombramiento de Secretarios de Defensa civiles al frente de la misma y restitución de la dignidad ministerial a la Secretaría; c) El proceso de modernización de la Secretaría de Defensa y de transformación de las Fuerzas Armadas, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en Convenio con el Gobierno del nacionalista Ricardo Maduro (2002-2006), que trae consigo la revisión y actualización del marco jurídico e institucional de la Defensa y la elaboración del Libro Blanco de la Defensa Nacional en un amplio proceso de consulta con la sociedad civil⁶

4. Los desafíos

Se dice que entre más débil es y menos cobertura tiene un Estado, mayores son las misiones asignadas, y a la inversa. Un ejemplo en ese sentido lo constituye Honduras en cuya Constitución, artículo 272, las define y les asigna las siguientes funciones: “Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una institución nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República”. Además, en su artículo 274 les asigna tareas de cooperación, colaboración y apoyo a otras instituciones del Estado, a petición de ellas.

A lo anterior se suma el auge delincencial y la tendencia gubernamental a incorporar a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, además del crecimiento y expansión de las llamadas “nuevas amenazas”, particularmente crimen organizado y, de manera forzada, el terrorismo y las maras, que son por naturaleza, de competencia policial. Todo lo expresado trae como consecuencia los siguientes desafíos:

- a. La incorporación de las Fuerzas Armadas en tareas que son responsabilidad de otras instituciones, las distrae de su misión principal que es la defensa de la soberanía e integridad territorial.
- b. La incorporación de militares en el combate a la inseguridad pública los coloca nuevamente en contacto con la ciudadanía, lo que puede provocar violaciones a los derechos humanos o involucramiento en actos de corrupción.
- c. El apoyo institucional de las Fuerzas Armadas a otras instituciones del Estado es casi natural en un país de múltiples limitaciones de recursos, pero es preciso definir los alcances de los términos cooperación, colaboración y apoyo, para saber hasta donde deben llegar las Fuerzas Armadas (cooperación no significa sustitución).

■ La incorporación de las Fuerzas Armadas en tareas que son responsabilidad de otras instituciones, las distrae de su misión principal que es la defensa de la soberanía e integridad territorial

⁶ Este proceso incluyó la realización de diecisiete Mesas de Diálogo con diversas organizaciones sociales en la capital, siete conversatorios iniciales y siete finales y se tiene prevista su presentación pública en el próximo mes de enero del 2006.

- d. La separación institucional y funcional de los temas de defensa y seguridad pública posee el riesgo de perder vigencia ante la insistencia gubernamental en reunificarlas.
- e. Las instituciones del Estado, y dentro de ellas las Fuerzas Armadas, están obligadas a rendir cuentas sobre el presupuesto asignado, lo que demanda crecientes niveles de transparencia, situación a la que no están acostumbradas las Fuerzas Armadas.
- f. Los integrantes de las Fuerzas Armadas deben saber que son parte de la Secretaría de Defensa y que ésta es la máxima autoridad en conducción política de la Defensa, después del Presidente de la República.
- g. La formulación de políticas de defensa como políticas públicas y políticas de Estado es una necesidad que no siempre es compartida por los políticos, los ciudadanos y los mismos militares.
- h. La ciudadanía en general y las organizaciones de sociedad civil en particular, deben asumir la defensa como un bien público, al que hay que conocer, apropiarse y darle seguimiento.
- i. Las Fuerzas Armadas han ganado legitimidad al alejarse de situaciones y responsabilidades que comprometen su identidad institucional, como los golpes de Estado, la conflictividad social, el servicio militar obligatorio y el control institucional de la Policía. Su colocación forzada en las calles conlleva riesgos para la ciudadanía y para la propia institución.

■ Las instituciones del Estado, y dentro de ellas las Fuerzas Armadas, están obligadas a rendir cuentas sobre el presupuesto asignado